



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Informe N°000165-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA, de fecha 27 de junio de 2025 y el Proveído 004464-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-DE, de fecha 27 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Red de Salud Bagua, es una entidad desconcentrada de la Dirección Regional Salud Amazonas, con nivel de Unidad Ejecutora, que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional según RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.º 280-2005-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Capítulo X Título IV de la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el Artículo 2° de la Ley 27687, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen de la red de Salud Bagua, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y la entidad como unidad ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Amazonas;

Que, la Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, y entre sus objetivos se encuentra el lograr un Estado transparente en su gestión;

Que, mediante el Decreto Supremo N°092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual cuenta con un Plan Nacional que se actualiza periódicamente, desarrollada por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y aprobada por Decreto Supremo; Que, el artículo 6 del mencionado dispositivo legal, señala que la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción cuenta con un Plan Nacional que se actualiza periódicamente cada 4 años, desarrollada por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y es aprobada por Decreto Supremo, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción desarrolla los objetivos de la política, precisando las acciones, metas, indicadores, plazos y entidades responsables para la implementación de los objetivos y lineamientos contenidos en la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establece las medidas para Fortalecer la Integridad Pública y Lucha Contra la Corrupción, con el objeto de orientar la correcta, transparencia y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y buen gobierno.

Que, mediante la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector pública", aprobada por Resolución de

N° EXPEDIENTE: DIRESARISBODA20250001858

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **BDUROXO**



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, establece en el sub numeral 4.6.2 del numeral 4.6, de las Disposiciones Generales; respecto a las funciones que ejerce el Órgano encargado de la integridad: Es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, la cual consiste en asegurar:

- I. La implementación del modelo de integridad,
- II. El desarrollo de mecanismos dirigidos a promover la integridad; así como,
- III. La observancia e interiorización de los principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública.

Que, en ese sentido, se encarga de conducir y dirigir medidas destinadas a fortalecer una cultura de integridad a través de las siguientes acciones:

- a. Registrar información del estado de desarrollo del modelo de integridad a través del índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción;
- b. Elaborar el programa de integridad;
- c. Capacitar y brindar asistencia técnica a los demás órganos y unidades orgánicas respecto al desarrollo del modelo de integridad;
- d. Coordinar con los órganos y unidades orgánicas que participan en el fortalecimiento de una cultura de integridad
- e. Proponer a la Alta Dirección la aprobación de los documentos para el fortalecimiento de una cultura de integridad, de corresponder.

Que, en mérito a la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, "*Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública*", aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, de fecha 29 de febrero de 2024, tiene como objetivo establecer directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción, en el numeral 8.1. respecto "*Sobre la incorporación de la función de integridad en la entidad*", señala: 8.1.2 *La incorporación de la función de integridad en las entidades se formaliza según modalidades, de la siguiente manera:*

TIPO DE ENTIDAD	MODALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN MECANISMO DE FORMALIZACIÓN	MECANISMO DE FORMALIZACIÓN
Entidades con Reglamento de Organización y Funciones (ROF)	Oficina de Integridad Institucional	Acto resolutivo que aprueba el ROF
	Unidad Funcional de Integridad al interior de la máxima autoridad administrativa	Acto resolutivo de la máxima autoridad administrativa
	Unidad orgánica de Recursos Humanos o Administración	Acto resolutivo de la máxima autoridad administrativa o documento de comunicación interna suscrito por la máxima autoridad administrativa que delega la función de integridad
Entidades con Manual	Unidad de Integridad (Unidad Funcional)	Acto resolutivo que aprueba el MOP



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de Operaciones (MOP)	Unidad de Recursos Humanos o Administración	Acto resolutivo de la máxima autoridad administrativa o documento de comunicación interna suscrito por la máxima autoridad administrativa que delega la función de integridad
Entidades que no cuentan con MOP o con unidad encargada del sistema administrativo de gestión de recursos humanos	La función de integridad recae en la Oficina o Unidad funcional de la entidad que la supervisa	Documento de comunicación interna del titular de la entidad o máxima autoridad administrativa, que la supervisa, disponiendo que el Oficial de Integridad y el Coordinador o Director Ejecutivo de la entidad implementen el modelo de integridad

Que, de acuerdo al ROF aprobado mediante Ordenanza Regional No 411 Gobierno Regional Amazonas/CR, de fecha 21 de marzo del 2018 la Red de Salud Bagua, la Oficina de Administración es un Órgano que depende de la Dirección Ejecutiva (Máxima Autoridad Administrativa); quien está a cargo del sistema de Recursos Humanos.

Que, mediante la Resolución N° 001-2024-PCM/SIP que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, *"Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública"*, en el numeral 8.2. Ejercicio de la función de integridad y en el sub numeral 8.3.2, *"Funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad"*:

1. Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;
2. Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;
3. Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.
4. Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;
5. Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
6. Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
7. Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
8. Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
9. Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

10. Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
11. Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad;
12. Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y,
13. Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.

Que, en mérito al Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, en el artículo 3° regula el Ámbito de aplicación del Modelo de Integridad, la misma que prescribe, se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Modelo de Integridad, las entidades públicas comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con excepción de las señaladas en el numeral 8) del citado artículo; siempre que cumplan con los siguientes criterios: a) Tener competencia para contratar, sancionar y despedir; b) Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces; un titular entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una Alta Dirección o la que haga sus veces; y, c) Contar con Reglamento de Organización y Funciones, manual de operaciones o documento equivalente.

Que, en el artículo 7° del mencionado dispositivo legal, regula la obligatoriedad de la implementación del Modelo de Integridad, la cual prescribe que "en el marco de la lucha contra la corrupción, la implementación del Modelo de Integridad es obligatoria en todas las entidades públicas comprendidas en la presente norma, sin perjuicio de la evaluación que efectúe la Secretaría de Integridad Pública" y en el artículo 12° de la misma norma, regula las responsabilidades, y establece que "el incumplimiento de las disposiciones vinculadas a la implementación del Modelo de Integridad es pasible de control gubernamental; así como, de las sanciones establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y las normas que, según cada caso, resulten pertinentes".

Que, mediante Informe N°000165-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA, de fecha 27 de junio de 2025, el jefe de la Oficina de Administración, en atención al Memorando Múltiple N°000141-2025-G.R.AMAZONAS/GG, de fecha 02 de abril de 2025, y el Acta de Reunión de coordinación, de fecha 09 de abril de 2025, solicita al director de la Red Integrada de Salud Bagua, emita acto resolutivo para incorporar e implementar la función de integridad en la mencionada entidad pública, en mérito al Decreto Supremo N°148-2024-PCM/SIP.

Que, a través del Proveído 004464-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-DE, de fecha 27 de junio de 2025, el director de la Red Integrada de Salud Bagua, solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar acto resolutivo de incorporar e implementar la Función de Integridad en la Red de Salud Bagua, en mérito al Decreto Supremo N°148-2024-PCM/SIP.

Que, de conformidad con las facultades que confiere Resolución Ejecutiva Regional N°020-2025-G RA/GR, de fecha 21 de enero de 2025, contando con visación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Red de Salud Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INCORPORAR E IMPLEMENTAR la Función de Integridad en la Red de Salud Bagua, en mérito al Decreto Supremo N°148-2024-PCM/SIP, Decreto Supremo



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

que aprueba el Modelo de Integridad, para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, delegando dichas funciones a la Oficina de Administración.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR** sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **DESIGNAR**, al jefe (a) de Administración, como Oficial de la Integridad Institucional, de la Red de Salud Bagua.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, que el responsable del Portal de Transparencia de la Red de Salud Bagua, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la administrada y órganos internos de esta Unidad Ejecutora, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente

ROBERTO CARLOS SANJINEZ CASTILLO

DIRECTOR

000955 - DIRECCIÓN EJECUTIVA RED BAGUA

RSC/yaf

CC.: cc.: UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
AREA DE INFORMATICA